HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La Ley Provincial Nº 13348 y su Decreto Reglamentario Nº 4028/13 "De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación y el organismo rector encargado del diseño de políticas públicas para efectivizar la aplicación de estas normas;

Que, en su artículo 9 Inc. d), la Ley Provincial establece que entre sus facultades está la de "Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia" y en el inciso "g) brindar capacitación permanente de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención".

Que, la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe ha creado un programa de trabajo con el objetivo de que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres;

Que, el plan de acción busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que cuenten con los recursos tanto humanos, como instrumentales para abordar en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial y el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género;

Que, el reconocimiento de la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos se agrega en 1992 a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), y la Recomendación Nº 19 que plantea que la violencia es una consecuencia de la discriminación contra las mujeres, por lo que los Estados deben eliminar sus causas y manifestaciones;

Que, el programa tiene por objetivo lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 13348 de la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo, promoviendo y favoreciendo las actuaciones correspondientes al primer nivel de atención;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Por todo ello, este Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente;

ORDENANZA N° 3039/18

ARTÍCULO 1°. Adhiérase la Municipalidad de San Justo Provincia de Santa Fe, a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 13348 y su Decreto Reglamentario Nº 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

ARTÍCULO 2°. Créase en la Municipalidad de San Justo El Área de la Mujer / Área de Las Mujeres.

ARTÍCULO 3°. El Área creada a partir de esta Ordenanza articulará con los Organismos pertinentes del Estado Provincial, hacia la capacitación, formación y entrenamiento en la temática con el propósito de alcanzar un adecuado marco técnico profesional para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 4°. El Organismo creado por la presente Ordenanza, se compromete a brindar a la Subsecretaría de Políticas de Género los datos estadísticos obtenidos a partir de las intervenciones del mencionado Organismo , con el fin de nutrir el Registro Único de Violencias Hacia Las Mujeres u otro Registro que promueva una sociedad libre de Violencias hacia las Mujeres.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dése al DEM y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, SIN MODIFICACIONES,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE MARZO DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3039/18

PROMULGADA POR DECRETO Nº 028 /18

FECHA: 03/04/18

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciana Neme
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo